

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad de la nación denominado Rancho San Antonio de las Palmas, con una superficie aproximada de 1,181-28-00 hectáreas, Municipio de San Martín de las Pirámides, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN DENOMINADO "RANCHO SAN ANTONIO DE LAS PALMAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,181-28-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con oficio número II-210-DGOR-DGARPR-DIA 152583, de fecha 26 de febrero de 2013, autorizó a la Delegación en el Estado de México para que comisionara perito deslindador, la cual, mediante circular número SEDATU/DEM/JDO/073/00291, de fecha 7 de marzo de 2013, me autorizó para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Agraria y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a dar inicio a la diligencia de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Rancho San Antonio de las Palmas", con una superficie aproximada de 1,181-28-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; predio que cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: RANCHO EJIDO IXTLAHUACA Y EJIDO ÁLVARO OBREGÓN

AL SUR: PEQUEÑA PROPIEDAD IXTLAHUACA

AL ESTE: PEQUEÑA PROPIEDAD IXTLAHUACA Y PEQUEÑA PROPIEDAD PALAPA

AL OESTE: RANCHO EL BERRINCHE, EJIDO IXTLAHUACA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, en el periódico de información local denominado "El Sol de Toluca", asimismo se deberá fijar este aviso en los parajes más cercanos al terreno a deslindar, junto con el croquis en el que se indiquen los límites y colindancias, con el objetivo de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, acudan ante el suscrito para exponer por escrito lo que a su derecho convenga, así como presentar la documentación que avale su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupan la Delegación en el Estado de México de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez número 105, piso 3o., colonia Centro, código postal 50000, Toluca, México, teléfonos 01 (722) 167-1346 y 213-1115.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados obtenidos; emitiéndose el presente aviso en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil trece.

Atentamente

El Perito Comisionado, **Fidel Mendoza Juárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad de la nación denominado Cueva Colorada, con una superficie aproximada de 450-00-00 hectáreas, Municipio de Ixtapaluca, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN DENOMINADO "CUEVA COLORADA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 450-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con oficio número II-210-DGOR-DGARPR-DIA 151012, de fecha 6 de febrero de 2013, autorizó a la Delegación en el Estado de México para que comisionara perito deslindador, la cual, mediante circular número SEDATU/DEM/JDO/073/00130, de fecha 14 de febrero de 2013, me autorizó para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Agraria y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a dar inicio a la diligencia de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Cueva Colorada", con una superficie aproximada de 450-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; predio que cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CON EJIDO DE COATEPEC
AL SUR: CON EJIDO DE ZOQUIAPAN
AL ESTE: CON PARQUE NACIONAL IXTA POPO
AL OESTE: CON LA COLONIA MANUEL ÁVILA CAMACHO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, en el periódico de información local denominado "El Sol de Toluca", asimismo se deberá fijar este aviso en los parajes más cercanos al terreno a deslindar, junto con el croquis en el que se indiquen los límites y colindancias, con el objetivo de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, acudan ante el suscrito para exponer por escrito lo que a su derecho convenga, así como presentar la documentación que avale su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupan la Delegación en el Estado de México de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez número 105, piso 3o., colonia centro, código postal 50000, Toluca, México, teléfonos 01 (722) 167-1346 y 213-1115.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados obtenidos; emitiéndose el presente aviso en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece.

Atentamente

El Perito Comisionado, **Fidel Mendoza Juárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo, con una superficie aproximada de 183-56-33.01 hectáreas, Municipio de Villa de Ramos, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en San Luis Potosí.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL YUGO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 183-56-33.01 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio REF. II-210-DGARPR-164677, de fecha 14 de diciembre de 2012, en el expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "El Yugo", con una superficie aproximada de 183-56-33.01 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa de Ramos, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Ejido Jesús María
Al Sur: Ejido El Barril
Al Este: Ejido El Barril
Al Oeste: Ejido La Concepción

Autorización a la cual le fue asignado el folio 20140. Por tal motivo mediante oficio número 0183 del 15 de febrero de 2013 se me comisionó para efectuar dichos trabajos, por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de información local denominado "El Sol de San Luis", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde del terreno antes señalado, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurra ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal de la actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ubicada en calle Ignacio López Rayón número 450, Zona Centro, de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

A las personas que no comparezcan y presenten sus documentos dentro del plazo señalado se les tendrá como conformes con los resultados de los trabajos de medición y deslinde.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de marzo de 2013.- El Perito Deslindador, **Daniel Rodríguez García**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel Arcángel, con una superficie aproximada de 05-05-25.76 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN MIGUEL ARCÁNGEL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATÁN.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGARPR 150308, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2013, CON FOLIO NÚMERO 20300, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 00293, DE FECHA 9 DE ABRIL DEL AÑO 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN MIGUEL ARCÁNGEL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-05-25.76 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATÁN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 581.05 METROS CON TERRENO DE BRAULIO PECH AKÉ
AL SUR: 333.33 METROS CON TERRENOS DE DULCE MARÍA DE LA CONCEPCIÓN SOSA MARTÍNEZ DE ARREDONDO Y 279.31 METROS CON TERRENO DE RUBÉN EDUARDO BARRERA DÍAZ
AL ESTE: 94.88 METROS CON EJIDO DE DZEMUL
AL OESTE: 94.85 METROS CON CAMINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MEDICIÓN Y DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 35 NÚMERO 247 X 6 Y 8 DE LA COLONIA SAN NICOLÁS NORTE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Perico, con una superficie aproximada de 01-78-75 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PERICO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA HOY SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF. II-210-DGARPR 154794, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 002350, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL PERICO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-78-75 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	32.50 METROS CON CAMINO
AL SUR:	32.50 METROS CON RÍO GRIJALVA
AL ESTE:	550 METROS TERRENOS EN POSESIÓN DE JAVIER PÉREZ GÓMEZ
AL OESTE:	550 METROS TERRENOS EN POSESIÓN DE ARTEMIO VARGAS MORALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS

TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Edén, con una superficie aproximada de 78-00-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL EDÉN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA HOY SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF. II-210-DGARPR 155835, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 006105, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL EDÉN", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 78-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	JORGE HURTADO APARICIO
AL SUR:	EJIDO NUEVO SAN JUAN CHAMULA
AL ESTE:	MIGUEL ANTONIO VÁZQUEZ VELASCO "EL OLVIDO"
AL OESTE:	CARLOS RUIZ MORENO "PASO CAÑADA"

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho la Fortuna, con una superficie aproximada de 2-49-55.448 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO LA FORTUNA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA HOY SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF. II-210-DGARPR 155831, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 006105, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO LA FORTUNA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-49-55.448 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ADRIÁN GARCÍA ESPINOSA.
AL SUR: CARMEN JIMÉNEZ ORTEGA.
AL ESTE: FIDENCIO GARCÍA VÁZQUEZ.
AL OESTE: FIDENCIO GARCÍA VÁZQUEZ.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.